Naciones Unidas A/76/287



### **Asamblea General**

Distr. general 16 de agosto de 2021 Español

Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional\*
Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Llamamiento mundial para la adopción de medidas para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban\*\*

Informe del Secretario General

#### Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 75/237 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo sexto período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. El informe ofrece ejemplos de las medidas para eliminar el racismo y la discriminación racial adoptadas por los Estados Miembros y de las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los mecanismos de seguimiento de Durban, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, así como por el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría y entidades de las Naciones Unidas. El vigésimo aniversario, en 2021, de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia —y de la Declaración y el Programa de Acción de Durban— llega en un momento clave en la lucha por la justicia racial. Las recomendaciones contenidas en el informe incluyen la adopción de todas las medidas apropiadas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para aplicar las recomendaciones pertinentes, como las contenidas

<sup>\*\*</sup> El presente informe se presentó después del plazo establecido con el propósito de reflejar la información más reciente.



<sup>\*</sup> A/76/150.

en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la justicia y la igualdad raciales (A/HRC/47/53). Este último informe, presentado en cumplimiento de la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, incluye una agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales.

#### I. Introducción

- 1. En su resolución 75/237, la Asamblea General puso de relieve que millones de seres humanos seguían siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas. Asimismo, reiteró que todos los seres humanos nacían libres e iguales en cuanto a dignidad y derechos y que todas las doctrinas de superioridad racial eran científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y debían rechazarse, al igual que las teorías con que se pretendía determinar la existencia de razas humanas separadas. La Asamblea también reconoció los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación raciales y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos.
- 2. En la misma resolución, la Asamblea General acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. La Asamblea también subrayó la necesidad de promover la tolerancia, la inclusión y el respeto de la diversidad y de encontrar elementos comunes entre las civilizaciones y en el seno de estas a fin de hacer frente a los desafíos comunes de la humanidad que amenazan los valores compartidos, los derechos humanos universales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la cooperación, la colaboración y la inclusión. Además, se mostró alarmada por el aumento del discurso de odio en el mundo, que constituía una incitación a la discriminación racial, la hostilidad y la violencia, y ante la propagación en muchas partes del mundo de movimientos extremistas y racistas de diversa índole, basados en ideologías que pretenden promover programas nacionalistas y de derechas, así como la superioridad racial.
- 3. Para la preparación del presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), con arreglo a lo solicitado por la Asamblea General, pidió información a Estados Miembros y a otros interesados. Se recibieron comunicaciones de 19 Estados Miembros y organizaciones regionales, a saber, Andorra, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Camboya, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Guatemala, el Iraq, Irlanda, Italia, Mauricio, Namibia, Qatar, Suiza y Turkmenistán, así como la Unión Europea. El presente informe ofrece un resumen de estas comunicaciones, incluye información sobre las actividades realizadas por las entidades de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los mecanismos de seguimiento de Durban, y contiene conclusiones y recomendaciones.
- 4. La publicación de este informe coincide con el 20° aniversario de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Llega en un momento clave en la lucha por la justicia racial, a raíz de las protestas sin precedentes en todo el mundo tras la muerte de George Floyd en mayo de 2020. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha puesto aún más de relieve las desigualdades y la discriminación raciales que sufren las personas y los grupos definidos por un determinado origen nacional, racial o étnico, incluidas las relativas al acceso desigual a la atención de la salud y a información específica, así

21-11275 3/21

como las ligadas a la falta de accesibilidad o disponibilidad de dicha información<sup>1</sup>. Las personas que pertenecen a determinados grupos raciales o étnicos también suelen estar sobrerrepresentadas en las ocupaciones más expuestas a los riesgos de la pandemia. En los casos en los que se dispone de datos desglosados, las disparidades raciales en términos de acceso y desproporción en las repercusiones de la pandemia son aún más evidentes<sup>2</sup>.

#### II. Medidas adoptadas para aplicar la resolución 75/237

#### A. Marcos jurídicos e institucionales

- 5. Varios Estados señalaron que sus constituciones nacionales prohibían la discriminación racial. Andorra indicó que su Constitución establecía que todas las personas son iguales ante la ley y que nadie debía ser discriminado por motivos de nacimiento, raza, sexo, origen, religión, opiniones o cualquier otra condición personal o social. Andorra señaló además que había integrado en su ordenamiento jurídico los tratados y acuerdos internacionales ratificados, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos. Bosnia y Herzegovina informó de que prestaba especial atención en su Constitución a la protección de los derechos consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y a la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación racial y de otro tipo. Azerbaiyán informó de que, en su Constitución, el Estado garantizaba la igualdad de derechos a todas las personas, independientemente de su raza, nacionalidad, religión, idioma o género.
- 6. Además de consagrar el principio de igualdad y no discriminación en sus constituciones, algunos Estados también informaron de la introducción de leyes específicas sobre discriminación racial. En Bosnia y Herzegovina, por ejemplo, la Ley de Prohibición de la Discriminación de 2009 protege a los ciudadanos contra la discriminación en todas las esferas de la vida. Se hicieron nuevas enmiendas que han alineado la ley con las normas de derechos humanos de la Unión Europea e internacionales proporcionando protección contra la discriminación a las personas con discapacidad, las personas mayores y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Bosnia y Herzegovina también aprobó una ley para eliminar la discriminación en el deporte.
- 7. El Brasil afirmó que la Ley núm. 12288, aprobada en 2010, tenía como objetivo garantizar a los afrodescendientes la igualdad efectiva de oportunidades. La ley preveía la creación del Sistema Nacional de Promoción de la Igualdad Racial, que propicia la aplicación de las políticas y los servicios del Gobierno Federal para superar las desigualdades en el Brasil. Camboya declaró que, según su Constitución, todos los ciudadanos jemeres debían ser iguales ante la ley, gozar de los mismos derechos y libertades y cumplir las mismas obligaciones, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, las creencias religiosas, la tendencia política, el origen por nacimiento, la condición social, la riqueza u otra condición, y que el

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ACNUDH, "Discriminación racial en el contexto de la crisis de la COVID-19", 22 de junio de 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> ACNUDH, "Es necesario abordar urgentemente el impacto desproporcionado de la COVID-19 en las minorías raciales y étnicas - Bachelet", 2 de junio de 2020; y ACNUDH, "Directrices relativas a la COVID-19", 13 de mayo de 2020.

- ejercicio de los derechos y libertades personales por parte de cualquier individuo no debía afectar negativamente a los derechos y libertades de los demás.
- 8. En la comunicación presentada por Cuba, este país informó de que su Constitución establecía que todas las personas eran iguales ante la ley, recibían la misma protección y trato por parte de las autoridades y gozaban de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación alguna por razón de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, color de la piel, creencias religiosas, discapacidad, origen nacional o territorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal que pudiera suponer una distinción que menoscabase la dignidad humana.
- 9. El Ecuador señaló que en su Constitución el Estado ecuatoriano era declarado intercultural y plurinacional. Según el artículo 3, uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar a sus habitantes, sin discriminación alguna, el goce efectivo de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el acceso al agua. Guatemala señaló que la Constitución del país establecía que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Namibia declaró que el artículo 10 de su Constitución establecía que todas las personas habían de ser iguales ante la ley y que ninguna persona debía ser discriminada por motivos de sexo, raza, color, origen étnico, religión, credo o condición social o económica. El Iraq informó de que el principio de no discriminación era parte integrante de la Constitución del país.
- 10. Namibia destacó que su Ley de Prohibición de la Discriminación Racial tipificaba como delito la discriminación racial y abordaba la difusión de ideas de superioridad racial. El Parlamento también promulgó la Ley de Derogación de Ley es Obsoletas, por la que se derogaban las leyes y los reglamentos discriminatorios por motivos de raza, sexo, color, origen étnico, religión, credo y condición social o económica.
- 11. La Unión Europea destacó que, en su territorio, la discriminación por motivos de origen racial y étnico estaba prohibida en virtud de la directiva sobre la igualdad racial. Además, el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe la discriminación basada, entre otros motivos, en la raza y el origen étnico.

#### B. Medidas nacionales contra la discriminación racial

- 12. En sus comunicaciones, los Estados incluyeron ejemplos de medidas nacionales destinadas a eliminar la discriminación racial. El Brasil informó de que había puesto en marcha proyectos de educación contra el racismo en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Otros proyectos se centraron en mejoras prácticas, como el Programa de Cisternas, un programa nacional de apoyo a la captación de agua de lluvia y otras tecnologías sociales para el acceso al agua que tiene como objetivo mejorar los derechos de los pueblos y comunidades tradicionales y que ha facilitado la entrega de cisternas en los estados de Bahía, Ceará, Goiás, Minas Gerais, Paraíba y Piauí.
- 13. Costa Rica subrayó que, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, había emprendido un proyecto destinado a aplicar el artículo 1 de su Constitución centrándose en la población afrodescendiente y con el objetivo de fomentar el reconocimiento y la visibilidad de esta.

21-11275 5/21

- 14. Cuba informó de que en 2009 se había creado la Comisión José Antonio Aponte dentro de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba. La Comisión se estableció para contrarrestar el racismo y la discriminación racial desde una perspectiva cultural, dando visibilidad a la herencia africana en Cuba en los planes de estudio en los diferentes niveles de educación, así como en los medios de comunicación, los ámbitos académico y científico, las publicaciones periódicas y las redes sociales.
- 15. El Ecuador informó de que aplicaba medidas para promover la igualdad y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia durante la pandemia de COVID-19. Asimismo, el país comunicó que la Secretaría de Derechos Humanos del Ecuador había emitido directrices, entre ellas un protocolo sobre la prevención del COVID-19 entre las nacionalidades y pueblos indígenas, el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio del Ecuador. Costa Rica informó de que el principio de igualdad y no discriminación era fundamental para la aplicación de las medidas nacionales en respuesta a la COVID-19, para lo cual se tenían en cuenta la diversidad étnica, sexual, cultural y lingüística y se incluían enfoques basados en el género y la interseccionalidad. Suiza informó de que, en el contexto de la pandemia, había examinado el impacto de la crisis en la incidencia de la discriminación racial en el país.

#### C. Derecho penal

16. Andorra informó de que las motivaciones discriminatorias —definidas, con respecto a una persona física, como las alimentadas por cuestiones relativas al nacimiento, el origen, la filiación nacional o étnica, el color, el sexo, la religión, las opiniones filosóficas, políticas o sindicales o cualquier otra condición personal o social, como la capacidad física o mental, el estilo de vida, las costumbres, el idioma, la edad o la identidad u orientación sexual— se consideraban un factor agravante en todos los delitos tipificados en el Código Penal. Bosnia y Herzegovina declaró que la propagación de ideas de discriminación u odio racial era un delito. Camboya destacó que, según su Código Penal, todos los actos relacionados con la discriminación generaban responsabilidades penales. Cuba señaló que toda persona que discriminara a otra, promoviera la discriminación o incitara a esta, o difundiera ideas basadas en la superioridad o el odio racial, se enfrentaba a sanciones penales. Mauricio informó de que su Código Penal preveía sanciones para el delito de "incitación al odio racial". La Unión Europea informó de que la Decisión Marco del Consejo de 28 de noviembre de 2008 tenía por objeto combatir mediante el derecho penal determinadas formas y expresiones de racismo y xenofobia.

### D. Instituciones, planes de acción, estrategias y políticas nacionales de derechos humanos

- 17. Andorra declaró que había diseñado una política de igualdad y participación ciudadana que tenía como objetivo garantizar la integración del principio de igualdad en todas las políticas públicas, de acuerdo con su plan estratégico para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 18. Bosnia y Herzegovina informó de la creación de una defensoría de los derechos humanos. También informó de que se había modificado la ley de creación de la defensoría para garantizar, entre otras cosas, la independencia financiera de la

institución, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), las recomendaciones de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (la Comisión de Venecia) y las normas internacionales y europeas.

- 19. El Brasil informó de que había introducido una política nacional de promoción de la igualdad racial en 2003, con el objetivo de reducir las desigualdades raciales en el país, defender los derechos y poner fin a las violaciones de los derechos humanos, mediante políticas y el establecimiento de un marco de acción a firmativa.
- 20. Costa Rica señaló que se había constituido la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos como un órgano consultivo permanente adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores. La Comisión gestionará el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en el plano nacional, mediante la coordinación con las instituciones del gobierno central, las autoridades estatales y las organizaciones de la sociedad civil. La Comisión coordinó la elaboración de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025. Además, se aprobó un plan nacional de integración para el período 2018-2022, con el fin de garantizar la integración e inclusión social de los migrantes y refugiados.
- 21. Cuba destacó que desde 2019 se venía ejecutando un programa nacional contra el racismo y la discriminación racial para evaluar los factores históricos, económicos, estéticos, políticos, sociales, psicológicos y culturales que contribuían a la discriminación racial en el país, así como las posibles vías para eliminarla a más tardar en 2030.
- 22. El Ecuador informó de que había introducido políticas para luchar contra la discriminación, incluido el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, destinado a eliminar las diversas formas y prácticas sistemáticas de discriminación racial y exclusión étnico-cultural para fomentar una ciudadanía plural, intercultural e inclusiva a través de las políticas públicas del Estado. Además, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades elaboró la Agenda Nacional para la Igualdad de Derechos de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montubio para el período 2019-2021, instrumento de planificación sectorial e intersectorial para la inclusión.
- 23. Irlanda destacó la creación, en 2020, del Comité Independiente de Lucha contra el Racismo, compuesto por expertos independientes y con el mandato de examinar las pruebas y prácticas actuales y formular recomendaciones al Gobierno sobre la mejor manera de reforzar su enfoque de lucha contra el racismo. El Comité presentó un informe provisional al Gobierno, en el que se identificaban las cuestiones prioritarias y un programa de trabajo para el Comité, y ha comenzado a redactar un plan de acción nacional, que se basará en las acciones incluidas actualmente en la Estrategia de Integración de los Migrantes y en la Estrategia Nacional de Inclusión de los Nómadas y los Romaníes, con el fin de lograr un cambio significativo y un progreso para las comunidades nómadas y romaníes de Irlanda.
- 24. Según informó Italia, la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial se encarga de concienciar sobre la discriminación y de dar respuesta a cualquier situación de discriminación, así como de promover actuaciones positivas, estudios, investigaciones y actividades de capacitación. La Oficina también se encarga de

21-11275 7/21

- supervisar la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y la eficacia de los mecanismos de protección. Italia tiene previsto adoptar un plan de acción nacional contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia para el período 2021-2025.
- 25. Namibia declaró que en su plan de desarrollo nacional se articulaba que todas las personas podían contribuir al desarrollo del país, independientemente de su raza, color, género, edad, capacidad o etnia. En tanto que políticas y prácticas gubernamentales, la formulación de políticas y estrategias públicas se somete a rigurosas consultas públicas en las que se incluye a las partes interesadas. Las personas marginadas de Namibia fueron consultadas en la planificación, ejecución y examen de los programas de desarrollo destinados a mejorar su situación.
- 26. Qatar señaló que el Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional se encargaba de facilitar el diálogo interreligioso e intercultural y de combatir la intolerancia, la discriminación y la incitación a la violencia contra las personas por su religión o sus creencias. Para integrar a las comunidades minoritarias y a las colectividades de expatriados en el país, el Centro cooperó con organizaciones benéficas, como Qatar Charity Association e Indian Youth Commission.
- 27. En Suiza, los programas cantonales de integración han servido desde 2014 como un instrumento que fija objetivos comunes en la lucha contra la discriminación racial para todos los cantones. La aplicación se ha adaptado a las realidades locales, y estos programas equivalen a un plan de acción nacional de lucha contra la discriminación. Suiza también informó de que estaba preparando un informe sobre la discriminación racial que se publicaría en el último trimestre de 2021 y que ofrecería un análisis en profundidad de la situación actual, así como de las medidas adoptadas en los planos federal, cantonal y comunal y en el sector privado.
- 28. Turkmenistán informó de que el país había aplicado planes de acción relacionados con la no discriminación, como el Plan de Acción Nacional de Turkmenistán para Erradicar la Apatridia (2019-2024); el Plan de Acción Nacional para la Aplicación de los Derechos del Niño en Turkmenistán (2018-2022); el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género en Turkmenistán (2021-2025); el Plan de Acción Nacional de Turkmenistán para Combatir la Trata de Personas (2020-2022); y el Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos en Turkmenistán (2021-2025).
- 29. La Unión Europea destacó sus sucesivos planes de acción en materia de derechos humanos y democracia y reiteró la importancia de intercambiar mejores prácticas con los países asociados en materia de estrategias y políticas. Las Directrices de la Unión Europea en materia de Derechos Humanos relativas a la No Discriminación en la Política Exterior contienen información adicional sobre las formas de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En el Plan de Acción de la Unión Europea Antirracismo para 2020-2025 se reconoce la existencia de racismo estructural. Tal y como se pedía en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Plan de Acción de la Unión Europea Antirracismo anima a todos los Estados miembros a aprobar planes de acción nacionales contra el racismo y la discriminación racial.
- 30. La Unión Europea también informó de que el 19 de octubre de 2020 la Comisión Europea había anunciado que presentaría, para finales de 2021, una estrategia para combatir el antisemitismo y proteger el modo de vida judío, que tiene como objetivo complementar y apoyar los esfuerzos de los Estados miembros ante el aumento de la

violencia antisemita y los delitos de odio. El 2 de diciembre de 2020, el Consejo de la Unión Europea aprobó una declaración sobre la integración de la lucha contra el antisemitismo en todos los ámbitos de actuación, en la que invitaba explícitamente a la Comisión Europea a que promoviera la lucha contra el antisemitismo aunando medidas de apoyo en una estrategia europea global de lucha contra el antisemitismo.

#### E. Medidas de educación y concienciación

- 31. Andorra señaló que los docentes habían recibido capacitación para promover los derechos humanos, la tolerancia y la no discriminación en las escuelas facilitando la participación democrática y la cohesión del grupo, favoreciendo el aprendizaje de valores y habilidades sociales, y fomentando el sentido del compromiso y la responsabilidad de los alumnos desde la más temprana edad.
- 32. Azerbaiyán informó de que, desde septiembre de 2019, se impartía un curso que ofrecía una introducción al multiculturalismo como parte de los grados universitarios, y que el multiculturalismo de Azerbaiyán se enseñaba como asignatura principal en las instituciones de enseñanza superior en los títulos de máster. Azerbaiyán también señaló que el Gobierno organizaba cada año numerosos seminarios de concienciación en el marco del Mes de los Derechos Humanos (18 de mayo a 18 de junio), el Mes de la Paz (21 de agosto a 21 de septiembre) y el Mes de los Derechos del Niño (20 de octubre a 20 de noviembre).
- 33. El Brasil se refirió al proyecto "Integra Brasil", centrado en la comunidad kalunga quilombola, que fue creado en 2020 con el objetivo de utilizar el fútbol para concienciar sobre los derechos humanos, la no discriminación y prevenir el dopaje, las drogas y el abuso del alcohol en el deporte.
- 34. Camboya declaró que, según el Plan Estratégico de Educación (2019-2023), la educación en el país se basaba en los principios de inclusión, equidad e igualdad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El Gobierno elaboró un plan de acción nacional sobre educación multilingüe, que se anunció oficialmente en marzo de 2016 y se viene aplicando desde entonces. El plan de acción ha proporcionado una hoja de ruta para los niños de las comunidades indígenas que contempla el continuar ampliando la enseñanza multilingüe para ofrecer a estos niños la oportunidad de aprender en su idioma materno. Camboya también ha creado el Comité de Derechos Humanos de Camboya para enseñar el derecho internacional de los derechos humanos en todos los niveles de educación. Desde enero de 2017 hasta julio de 2020, el Comité realizó 107 campañas de concienciación, que llegaron a casi 1.000 personas.
- 35. Cuba informó que se dio visibilidad a la herencia africana de la nación mediante la integración de temas relacionados en los planes de estudio de las instituciones educativas, así como a través de la cobertura realizada por los medios de comunicación. En 2004, como resultado del sexto congreso de la Unión de Historiadores de Cuba, se aprobó un plan de acción para la enseñanza de la historia, la educación cívica y la cultura política, que incluía el aprendizaje a un nivel avanzado de los orígenes de la trata de esclavos.
- 36. Guatemala informó sobre las medidas antidiscriminatorias aplicadas por la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, organismo gubernamental encargado de la formulación y el seguimiento de las políticas públicas de prevención y eliminación del racismo y la

21-11275 **9/21** 

discriminación racial contra los pueblos indígenas. Estas medidas incluyeron seminarios internacionales, por ejemplo, sobre buenas prácticas y desafíos en los ámbitos de la prevención y eliminación del racismo y la discriminación racial y sobre prácticas periodísticas y el derecho a la igualdad y la no discriminación en los medios de comunicación. La Comisión de Asuntos Municipales y la Asociación Nacional de Municipalidades también trabajaron para promover la multiculturalidad y el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas.

- 37. El Iraq informó de que la Constitución del país garantizaba la posibilidad de educar a las minorías en su lengua materna en los centros educativos públicos y privados. Además, los miembros de las minorías nacionales y religiosas tienen acceso a canales por satélite que emiten en su idioma.
- 38. Namibia declaró que sus servicios de radiodifusión pública se habían encargado de garantizar que la información sobre la lucha contra la discriminación racial llegara a todas las partes del país en todos los formatos de los medios de información.
- 39. Qatar se refirió a los actos de concienciación sobre la eliminación del racismo celebrados por el Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluidas las actividades educativas realizadas con motivo del Día Nacional de los Derechos Humanos, el 11 de noviembre de 2020, y el Día Árabe de los Derechos Humanos, el 16 de marzo de 2021.
- 40. Turkmenistán informó de que en su Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos se preveían medidas destinadas a ampliar el acceso a la educación de los apátridas, así como a fomentar la educación en los idiomas de las minorías étnicas y a considerar la adopción de programas de educación multilingüe. Además, se planeaba adoptar medidas para preservar la diversidad étnica, cultural y religiosa y reforzar el diálogo intercultural en la sociedad.
- 41. La Unión Europea señaló que el 19 de marzo de 2021 la Comisión Europea había organizado una cumbre contra el racismo con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. La Unión Europea también se refirió a las medidas destinadas a concienciar sobre la discriminación racial, como la publicación por parte de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de la segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación: Being black in the EU (Ser negro en la UE).

#### F. Acceso a la justicia

42. Costa Rica destacó que la Comisión y la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial habían abordado cuestiones relacionadas con: la población indígena, las personas mayores, los migrantes y los refugiados, los niños y los adolescentes, las personas con discapacidad, las personas privadas de libertad, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales, los menores infractores y la población afrodescendiente. En las circulares dirigidas a todos los empleados que trabajan en el sector de la justicia se reiteró su deber de garantizar el acceso efectivo a la justicia de los indígenas y el principio de no discriminación. Algunos grupos, como los refugiados, los migrantes o los afrodescendientes, se beneficiaron de políticas destinadas a mejorar su acceso a la justicia. Namibia informó de que la Ley del Poder Judicial de 2015 pretendía reforzar la independencia del poder judicial y facilitaría el acceso de los ciudadanos a la justicia.

#### G. Discurso de odio, delitos de odio y extremismo violento

- 43. Bosnia y Herzegovina señaló que estaba prohibida cualquier forma de propaganda que fomentara la intolerancia y la discriminación racial. Esto era especialmente importante debido a las diferentes etnias que viven en el país. Irlanda informó de que en la actualidad no contaba con ninguna legislación específica sobre los delitos de odio y que estos estaban contemplados en la Ley de Prohibición de la Incitación al Odio de 1989. Aunque la incitación al odio está tipificada como delito en la ley, se han llevado a cabo muy pocos enjuiciamientos desde su introducción. En 2021, el Gobierno aprobó el Esquema General del Proyecto de Ley de Justicia Penal (Delitos de Odio). En este se revisa la tipificación actual de las infracciones penales, cuando esos delitos estuvieran motivados por prejuicios contra una característica protegida.
- 44. La Unión Europea hizo referencia a la Decisión Marco del Consejo de 2008 que prohibía la incitación al odio racista y xenófobo y los delitos de odio, así como la negación y la distorsión públicas de genocidios, como el Holocausto, en forma digital o física. Es obligación de las autoridades nacionales de los Estados miembros investigar las infracciones, enjuiciar a los autores y hacerlo con eficacia y rapidez. Además, la Unión Europea tomó nota de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que aclaró el tipo de discurso y los actos que estaban protegidos por la libertad de expresión. También destacó el código de conducta sobre la lucha contra la incitación al odio en línea, firmado en 2016 con las principales empresas de medios sociales.

#### H. Inclusión y otras medidas positivas

- 45. Bosnia y Herzegovina destacó que, al adherirse al Decenio de la Inclusión Romaní, se había comprometido a remediar la situación de los romaníes, en particular en materia de vivienda, empleo y salud. También se aprobó un plan de acción para abordar los problemas relacionados con la educación. El país comunicó asimismo haber abordado la intolerancia hacia los refugiados y los desplazados.
- 46. Irlanda se refirió a la policía de proximidad y señaló que la Unidad Nacional de la Garda (fuerza de policía) sobre Diversidad e Integración, que forma parte del cuerpo de policía, había establecido una relación de trabajo positiva con las comunidades minoritarias de Irlanda, las cuales estuvieron representadas en el Foro Nacional de la Garda sobre Diversidad, que hizo contribuciones a la Estrategia de la Garda sobre Diversidad e Integración (2019-2021). El papel de la Unidad incluía: vigilar los delitos de odio; formular políticas, estrategias y directrices operativas en todos los ámbitos relacionados con la diversidad; asesorar y apoyar a los investigadores de delitos de odio; impartir capacitación a los funcionarios de la Garda encargados de la diversidad, y servir de enlace entre los ciudadanos y los departamentos pertinentes de la Garda y demás proveedores de servicios.
- 47. Italia informó de que la Oficina Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial prestaba apoyo a las víctimas de discriminación a través de un centro de contacto, que proporcionaba información, orientación y apoyo a las víctimas o a cualquier testigo de actos discriminatorios, recababa informes y denuncias y vigilaba las causas y los fenómenos relacionados con diversos motivos de discriminación,

21-11275 **11/21** 

como la etnia, la religión, la orientación sexual, la identidad de género, la edad y la discapacidad.

- 48. Mauricio se refirió a la Ley de Igualdad de Oportunidades (2008), destinada a proteger a las víctimas de la discriminación, incluida la racial o religiosa. Informó de las medidas adoptadas, por ejemplo, por el cuerpo de policía, en virtud de las cuales todos los agentes de policía habían recibido formación en materia de derechos humanos, y de una política de no discriminación y lucha contra el acoso, que permitía a los miembros del cuerpo de policía denunciar un acto de discriminación o acoso contra otro miembro del cuerpo.
- 49. Namibia señaló que la Ley de Contratación Pública de 2015 preveía un trato preferente para las empresas propiedad de mujeres y minorías indígenas.
- 50. La Federación de Rusia manifestó que había aportado fondos anualmente al ACNUDH para apoyar las actividades de los mecanismos de derechos humanos, así como los proyectos y programas de lucha contra la discriminación racial a nivel internacional.
- 51. La Unión Europea señaló que, con el apoyo de la Agencia de los Derechos Fundamentales y la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial, se alentaba a los Estados miembros de la Unión Europea a intensificar los esfuerzos para prevenir la discriminación por parte de las fuerzas del orden y a consolidar la credibilidad de la labor de estas en la lucha contra los delitos de odio. La Comisión Europea apoyó a los Estados miembros para prevenir actitudes discriminatorias en el seno de las fuerzas del orden, desarrollar las competencias necesarias de cara a la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de odio y para garantizar un trato justo y adecuado a las víctimas. La Unión Europea observó además que de este trabajo había surgido una serie de herramientas de orientación práctica en ámbitos clave como la capacitación en materia de delitos de odio, el acceso a la justicia, el apoyo y la protección de las víctimas de los delitos de odio y el registro de los discursos y los delitos de odio.

#### Recopilación de datos

52. Andorra informó de que en 2019 se creó un Observatorio de la Igualdad al que se le encargó la recopilación y el análisis de datos, así como la elaboración de estudios y planes de acción. El Brasil señaló que el próximo censo nacional generaría por primera vez datos sobre la población quilombola. Guatemala se refirió al Estudio sobre racismo, discriminación y brechas de desigualdad en Guatemala, que fue actualizado en colaboración con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala para generar un debate y actualizar los datos existentes sobre las repercusiones de la discriminación en la vida de las personas indígenas. En el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, Guatemala informó de que, por primera vez, los datos recogidos sobre los afrodescendientes se basaban en la autoidentificación. La Unión Europea declaró que estaba tomando medidas para establecer un enfoque coherente en la recogida de datos sobre la igualdad, en particular en lo tocante a los datos desglosados por origen racial o étnico.

#### III. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los mecanismos de seguimiento de Durban

- 53. El ACNUDH proporcionó orientaciones sobre la prevención y el tratamiento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Esta oficina, junto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y en colaboración con el Gobierno de Costa Rica, organizó un espacio de diálogo, entre líderes afrodescendientes, expertos en derechos humanos y funcionarios gubernamentales, sobre el impacto desproporcionado de la COVID-19 en los afrodescendientes. Las reuniones, que contaron con más de 100 participantes, se celebraron virtualmente del 7 al 9 de diciembre de 2020 y abordaron el tema "El Decenio Internacional: reconocimiento, justicia y desarrollo". Los debates de los jóvenes afrodescendientes sobre la violencia a la que se enfrentaban, en particular por parte de las fuerzas del orden, servirán de base para una próxima publicación del ACNUDH sobre el impacto desproporcionado de la COVID-19 en los afrodescendientes de América Latina.
- 54. El equipo de las Naciones Unidas en el Brasil tradujo al portugués la publicación del ACNUDH sobre la prevención y la lucha contra el establecimiento de perfiles raciales de los afrodescendientes<sup>3</sup>. La publicación se presentó virtualmente en noviembre de 2020 en presencia de jueces, fiscales y académicos, así como de representantes de la sociedad civil y de familias que habían perdido a sus hijos como resultado de la violencia relacionada con el perfilado racial.
- 55. En la Argentina, el ACNUDH ayudó al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo a elaborar un inventario de las pautas de discriminación. En el Perú, el ACNUDH prestó apoyo para la elaboración de una política nacional sobre los afroperuanos. La misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania apoyó la adopción de una estrategia nacional para la inclusión de los romaníes.
- 56. El 27 de enero de 2021, Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto, la Alta Comisionada advirtió que el año pasado se había producido un aumento alarmante del número de delitos de odio en muchas sociedades. Expresó además su preocupación por el hecho de que, en medio de la agitación de la pandemia de COVID-19, también se había producido un fuerte aumento de la actividad antisemita en línea<sup>4</sup>. En el marco de su campaña #Fightracism, y en relación con el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo de 2021, el ACNUDH llevó a cabo actividades de comunicación y difundió material sobre la discriminación racial.
- 57. A pesar de las dificultades operativas asociadas a la organización de reuniones intergubernamentales presenciales en Ginebra durante la pandemia, el ACNUDH siguió prestando apoyo a los mecanismos de Durban acogiendo reuniones híbridas, sirviendo de enlace con las delegaciones y las presidencias, realizando consultas en

21-11275 **13/21** 

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Preventing and Countering Racial Profiling of People of African Descent: Good Practices and Challenges (publicación de las Naciones Unidas, 2019).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, declaración publicada el Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto, 27 de enero de 2021; y www.un.org/en/observances/end-racism-day.

línea y proporcionando sin interrupción servicios de estudios técnicos. En concreto, el ACNUDH proporcionó apoyo al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes.

- 58. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebró en Ginebra su 18º período de sesiones del 12 al 23 de octubre de 2020. Los participantes intercambiaron opiniones sobre la situación de la discriminación racial en el mundo, para lo cual tuvieron en cuenta la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en los 20 años transcurridos desde su aprobación. El Grupo de Trabajo examinó los progresos logrados en la aplicación del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y deliberó sobre posibles medidas que cabía adoptar para aumentar la eficacia de los mecanismos establecidos para dar seguimiento a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y para garantizar una mejor sinergia y complementariedad en su labor. Además, el Grupo examinó los preparativos del 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formuló propuestas para su conmemoración.
- 59. Los días 21 y 22 de octubre de 2020, el ACNUDH organizó, en formato híbrido, y antes del 11º período de sesiones del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, una consulta con expertos jurídicos, conforme al mandato del Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 6 de su resolución 42/29. Doce expertos jurídicos de cada región geográfica, así como la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y un miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, examinaron las cuestiones y los elementos relativos a un proyecto de protocolo adicional a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial preparado por el Comité Especial en su décimo período de sesiones. Los expertos participaron en cuatro módulos de debate sobre la difusión de la incitación al odio; la ciberdelincuencia racial; todas las formas de discriminación fundadas en la religión o las convicciones; y las medidas preventivas para combatir la discriminación racista y xenófoba. El Comité Especial examinará en su 11º período de sesiones, en 2021, un informe sobre los argumentos jurídicos pertinentes, las cuestiones planteadas y los consejos de los expertos.
- 60. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes presentó su informe sobre COVID-19, racismo sistémico y protestas mundiales (A/HRC/45/44) al Consejo de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones, así como sus informes sobre las visitas al Ecuador y el Perú, y participó en un diálogo interactivo con el Consejo de Derechos Humanos<sup>5</sup>.
- 61. El 20 de noviembre de 2020, el Grupo de Trabajo celebró una reunión de expertos sobre sus Directrices Operativas sobre la Inclusión de los Afrodescendientes

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Racism/WGAfricanDescent/Pages/CountryVisits.aspx.

en la Agenda 2030. Estas directrices constituyen una valiosa herramienta para ayudar a los equipos de las Naciones Unidas en los países, a los Estados Miembros, a las instituciones financieras y de desarrollo y a otros interesados en la implementación de la Agenda 2030 y en la consecución de los Objetivos, y se centran específicamente en los afrodescendientes. El 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo incluyó cinco reuniones regionales con la sociedad civil para elaborar estrategias sobre el camino a seguir cuando se está en el ecuador del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (23-25 de noviembre de 2020), y preparó el terreno para el 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El 28º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró en marzo de 2021 y se centró en la justicia ambiental, la crisis climática y los afrodescendientes.

## IV. Agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales

- En cumplimiento de la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada por consenso el 19 de junio de 2020, y tras un debate urgente sobre las actuales violaciones de los derechos humanos que se están produciendo por motivos raciales, el racismo sistémico, la brutalidad policial y la violencia contra las protestas pacíficas, la Alta Comisionada presentó un informe exhaustivo al Consejo en julio de 2021<sup>6</sup>. En el informe, la Alta Comisionada presentó una agenda de cuatro puntos para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales para los afrodescendientes y alentó a revertir las culturas de negación, a acabar con el racismo sistémico y a acelerar el ritmo de actuación; a poner fin a la impunidad por las violaciones de los derechos humanos cometidas por los agentes de la autoridad y a subsanar el déficit de confianza a este respecto; a garantizar que se escuchen las voces de los afrodescendientes y de quienes luchan contra el racismo y que se atiendan sus preocupaciones; y a reconocer y hacer frente a los legados, entre otros, mediante la rendición de cuentas y la reparación. A ese respecto, la Alta Comisionada realizó un llamamiento a iniciar procesos integrales para hacer cesar, revertir y reparar las consecuencias duraderas y las manifestaciones actuales de esos legados en su contexto nacional específico, sobre la base de las iniciativas actuales. Las medidas adoptadas para abordar los problemas del pasado deben tratar de transformar el futuro: los procesos han de estar guiados por personas y comunidades afrodescendientes y estar diseñados para buscar la verdad, definir los daños sufridos, procurar la justicia y la reparación, y contribuir a la no repetición y a la reconciliación.
- 63. Posteriormente, en la resolución 47/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo internacional de expertos independientes, integrado por tres expertos en el ámbito de los derechos humanos y las fuerzas del orden que serían nombrados por la Presidencia del Consejo, bajo el asesoramiento de la Alta Comisionada. El objetivo del mecanismo es promover un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a los legados del colonialismo y la trata transatlántica de esclavos, investigar las respuestas de los gobiernos a las protestas pacíficas contra el racismo y todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, y contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación de

21-11275 **15/21** 

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véase A/HRC/47/53 (y anexo); véase también www.ohchr.org/EN/Issues/Racism/Pages/Implementation-HRC-Resolution-43-1.aspx.

las víctimas. El Consejo también pidió a la Alta Comisionada que: mejore y amplíe la labor de vigilancia del ACNUDH para seguir informando sobre el racismo sistémico, las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes; contribuya a la rendición de cuentas y a la reparación; y adopte nuevas medidas a nivel mundial para efectuar un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales. Dichos esfuerzos incluirían proporcionar apoyo y reforzar la asistencia a los Estados y otros interesados, en particular a los afrodescendientes y a sus organizaciones, así como dar más visibilidad al trabajo en ese ámbito.

# V. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales

- 64. Durante su 102° período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aprobó la recomendación general núm. 36 (2020), relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden, en la que reconoció que la elaboración de perfiles raciales era una forma de discriminación que contravenía la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En la recomendación general, el Comité también abordó los importantes riesgos que planteaba el uso de sistemas y herramientas basados en la inteligencia artificial y señaló que los resultados discriminatorios de la elaboración de perfiles mediante algoritmos pueden ser a menudo menos obvios y más difíciles de detectar que los derivados de decisiones humanas, y por tanto más difíciles de denunciar. En su 103 er período de sesiones, el Comité emitió una declaración en la que planteaba su preocupación por la discriminación de las personas de origen asiático durante la pandemia<sup>7</sup>.
- 65. En septiembre de 2020, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia presentó un informe a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre la lucha contra la glorificación del nazismo, el neonazismo y las formas conexas de intolerancia (A/75/329). En el informe, la Relatora Especial se centró en los incidentes antisemitas a nivel mundial, así como en otras formas de discriminación y xenofobia observadas desde el inicio de la COVID-19. Además, la Relatora Especial presentó un informe temático a la Asamblea sobre cómo el uso de las tecnologías digitales por parte de las autoridades fronterizas y de inmigración podría tener un impacto discriminatorio (A/75/590).
- 66. En abril de 2020, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias emitió unas declaraciones en las que expresaba su seria preocupación por la intolerancia, la incitación al odio y la búsqueda de chivos expiatorios en las comunidades religiosas o de creencias durante la pandemia de COVID-19, así como por el aumento de los incidentes antisemitas<sup>8</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Véase www.ohchr.org/en/hrbodies/cerd/pages/cerdindex.aspx.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> ACNUDH, "El aumento del odio antisemita durante la COVID-19 debe ser contrarrestado con medidas más duras, afirma un experto de las Naciones Unidas", 17 de abril de 2020; y ACNUDH, "Experto de las Naciones Unidas advierte ante odio e intolerancia por motivos religiosos durante el brote de la COVID-19", 22 de abril de 2020.

#### VI. Decenio Internacional de los Afrodescendientes

- 67. El Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024) es una plataforma única que sirve, entre otras cosas, para destacar la importante contribución de los afrodescendientes en todas las sociedades, promover medidas concretas para acabar con la discriminación y fomentar la plena inclusión de los afrodescendientes. El año 2020 marcó el ecuador del Decenio Internacional y la Alta Comisionada, en su calidad de Coordinadora, publicó un informe de mitad de período sobre sus actividades de seguimiento de la aplicación del programa de actividades del Decenio Internacional (A/HRC/45/47).
- 68. El ACNUDH siguió organizando su programa anual de becas para afrodescendientes, de tres semanas de duración<sup>9</sup>. Un total de 28 jóvenes líderes afrodescendientes procedentes de Australia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, los Estados Unidos de América, Haití, Jamaica, México, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay tuvieron la oportunidad de avanzar en su comprensión de la legislación internacional sobre derechos humanos, el sistema de las Naciones Unidas y las formas de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexa en sus respectivos países. En 2021, el ACNUDH publicó un folleto titulado "Voices of the decade" (Voces del decenio), en el que se recoge el trabajo realizado por 11 antiguos becarios del programa.
- 69. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, este celebró una mesa redonda anual de alto nivel en su 46º período de sesiones, en la que participaron los jefes de los órganos rectores y las secretarías de las entidades del sistema de las Naciones Unidas. El debate tuvo como objetivo promover la integración de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, y se prestó especial atención a la situación de la lucha contra el racismo y la discriminación 20 años después de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, teniendo en cuenta las repercusiones negativas de la pandemia de COVID-19. El 12 de marzo de 2021, el ACNUDH organizó un debate sobre el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, centrado en el papel de los jóvenes en la lucha contra la discriminación racial y el fomento del diálogo.

### VII. Departamento de Comunicación Global y entidades del sistema de las Naciones Unidas

70. En su resolución 75/237, la Asamblea General pidió al ACNUDH y al Departamento de Comunicación Global que lanzaran una campaña de información pública para conmemorar el 20° aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El Departamento, en estrecha colaboración con el ACNUDH, ha preparado una campaña de comunicación específica que se desarrollará de julio a diciembre de 2021, en la que la lucha mundial para acabar con el racismo y todas las formas de discriminación conexas se presenta como una cuestión de

21-11275 **17/21** 

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Véase https://www.ohchr.org/SP/Issues/Racism/International Decade/Pages/FellowshipProgramme.aspx.

derechos humanos y un deber moral universal. La campaña pretende transmitir cómo sería un mundo sin racismo.

- 71. La campaña está vinculada a la campaña #Fightracism del ACNUDH contra la discriminación racial. Esta campaña sirve para poner de relieve que la discriminación racial y el racismo en todas sus formas y manifestaciones son un problema mundial, que afecta a personas y comunidades, como los pueblos indígenas, los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo, los desplazados internos y las personas pertenecientes a poblaciones nacionales, raciales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
- 72. Los centros de información de las Naciones Unidas de todo el mundo conmemorarán el 20° aniversario mediante una serie de actividades organizadas en colaboración con los asociados locales. El Departamento también está impulsando una campaña para amplificar el trabajo y las actividades del Equipo de Tareas para Abordar el Racismo y Promover la Dignidad de Todas las Personas en las Naciones Unidas, que dirige las actividades de investigación y el discurso internos de las Naciones Unidas para enfrentar el racismo en el lugar de trabajo.
- 73. El Departamento también ha impulsado la acción contra los prejuicios, la injusticia y el racismo mediante programas de divulgación sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud; el Holocausto; y el genocidio de Rwanda ocurrido en 1994. En julio de 2020, el Departamento organizó una serie de debates virtuales bajo el título: "Beyond the long shadow: engaging with difficult histories". El objetivo de la serie es desarrollar una comprensión más profunda del legado de la historia y del papel desempeñado por el racismo y, a través de ese examen del pasado, evaluar cuál es la mejor manera de construir un mundo justo.
- 74. El ACNUDH y otras entidades de las Naciones Unidas han seguido reforzando la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, en la que el ACNUDH ostenta la copresidencia permanente. La red adoptó una lista de verificación para reforzar la labor de las Naciones Unidas en los países a la hora de combatir la discriminación racial y promover de los derechos de las minorías, que se puso en marcha en marzo de 2021 y se está aplicando actualmente en las presencias sobre el terreno. En el contexto de la crisis de la COVID-19, el 29 de abril de 2020 la red emitió una declaración titulada "Que nadie se quede atrás: Discriminación racial y la protección de las minorías en la crisis del COVID-19".
- 75. El UNFPA elaboró una estrategia mundial sobre el Decenio Internacional para reforzar su capacidad institucional, ampliar la programación conexa y aumentar la visibilidad de los afrodescendientes mediante actividades de promoción.
- 76. Bajo los auspicios del equipo de tareas del Grupo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas sobre el principio de no dejar a nadie atrás, los derechos humanos y la agenda normativa, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud pusieron en marcha un proceso consultivo en el que participaron el personal de las Naciones Unidas, los equipos de las Naciones Unidas en los países y la Sede, con el apoyo de la Universidad de Harvard, para deliberar sobre la lucha contra la discriminación racial en el marco de los planes de recuperación de la COVID-19.
- 77. Como parte de su respuesta a la pandemia de COVID-19, la UNESCO dirigió una serie de 15 seminarios web temáticos en abril de 2020 sobre el tema "La inclusión en la época del COVID-19: afrontar el racismo, la discriminación y la exclusión" y

organizó una serie de consultas regionales de expertos destinadas a analizar el racismo.

78. En el XIV Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito organizó un acto de alto nivel sobre la igualdad de acceso a la justicia para todos, en el que se abordó la justicia racial y la justicia para las víctimas de la discriminación racial, incluida la discriminación por parte de la policía. En su 28º período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró un debate temático sobre la responsabilidad de los sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables en la prevención y lucha contra los delitos motivados por la intolerancia o la discriminación de toda índole.

#### VIII. Conclusiones y recomendaciones

- 79. El 20° aniversario, en 2021, de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la Declaración y el Programa de Acción de Durban llega en un momento clave en la lucha por la justicia racial. En todo el mundo, las personas y las comunidades exigen un cambio. Aunque las acciones e iniciativas comunicadas por los Estados Miembros para el presente informe demuestran que se han dado ciertos pasos para lograr el cambio, los Estados Miembros no han aplicado de forma coherente el Programa de Acción aprobado en Durban (Sudáfrica) hace 20 años. La pandemia de COVID-19 ha puesto aún más de relieve el impacto profundamente desproporcionado de la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexa, inclusive cuando se combina con otros motivos de discriminación, y ha subrayado la urgencia de eliminar el racismo.
- 80. Los Estados Miembros, las organizaciones regionales, la sociedad civil y los demás interesados deben redoblar esfuerzos por aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban. Se invita a los Estados Miembros y al resto de los interesados a que participen en las deliberaciones de los mecanismos establecidos para dar seguimiento a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y a que apliquen las recomendaciones resultantes de ese proceso.
- 81. A fin de aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, también se alienta a los Estados Miembros a que establezcan y equipen, o refuercen, los órganos especializados, los mecanismos y las entidades interinstitucionales con recursos financieros adecuados.
- 82. Además de acelerar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, los Estados Miembros deben adoptar todas las medidas necesarias, de conformidad con sus obligaciones internacionales y sobre la base de estas, para prevenir, combatir y abordar eficazmente todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Esos esfuerzos conllevan, como punto de partida, el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones que dimanan de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el derecho internacional de los derechos humanos, específicamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la

21-11275 **19/21** 

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Se urge a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen estos tratados o se adhieran a ellos.

- 83. También se alienta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que formulen una declaración, en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional, en la que reconozcan la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar las comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de la jurisdicción del Estado en cuestión y que aleguen ser víctimas de una violación por su parte de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención.
- 84. Los Estados Miembros deben de manera urgente formular e implementar planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Además, han de adoptar medidas adicionales, entre ellas realizar exámenes para garantizar que las leyes, los reglamentos y las políticas no tengan repercusiones directas o indirectas que sean discriminatorias desde el punto de vista racial; dotarse de marcos jurídicos sólidos que se ajusten a las normas internacionales; y crear o reforzar los mecanismos nacionales de derechos humanos, de acuerdo con los Principios de París.
- 85. En concreto, y en lo que respecta a los afrodescendientes, se alienta a los Estados Miembros a que utilicen y aprovechen los marcos existentes con potencial para lograr cambios, por ejemplo apoyando el Decenio Internacional de los Afrodescendientes y su programa de actividades, así como ejecutando, mediante medidas concretas, la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales presentada por, tal como señaló la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/45/47).
- 86. Se anima encarecidamente a los Estados Miembros a poner en marcha el Foro Permanente de Afrodescendientes, que servirá como mecanismo de consulta para los afrodescendientes y otras partes interesadas y como plataforma para promover los derechos humanos y mejorar la vida de los afrodescendientes a través, por ejemplo, de la elaboración de una declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes<sup>10</sup>. La reunión de alto nivel, dedicada al tema "Reparaciones, justicia racial e igualdad para los afrodescendientes", se celebrará en septiembre de 2021 con motivo del 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y representa otra oportunidad para profundizar en la comprensión mundial de las cuestiones relativas a la justicia reparadora para los afrodescendientes. Estos procesos deben aprovecharse de forma integrada y orientada al futuro, para ampliar al máximo su impacto colectivo.
- 87. Se anima a los Estados Miembros a que muestren una mayor voluntad política para acelerar la acción en favor de la justicia y la igualdad raciales, inclusive adoptando medidas concretas para aplicar las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y

<sup>10</sup> Resoluciones de la Asamblea General 69/16, 73/262 y 74/137.

- regionales, las comisiones de investigación, las instituciones nacionales de derechos humanos y los organismos de promoción de la igualdad.
- 88. Se alienta en particular a los Estados Miembros a cooperar con el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, por ejemplo invitándolos a visitar los países respectivos y aplicando sus recomendaciones temáticas y las referidas a países concretos. Se alienta también a los Estados Miembros a cooperar con el nuevo mecanismo internacional de expertas y expertos independientes establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 47/21.
- 89. Las empresas también tienen un papel clave que desempeñar para ayudar a acabar con la discriminación racial. En consonancia con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, establecida en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar" (A/HRC/17/31, anexo), las entidades del sector privado deben incorporar la diversidad y la inclusión en sus políticas y procesos, identificar las cuestiones de discriminación racial que pueden afectarles, abordar el racismo y la discriminación racial en el lugar de trabajo y las cadenas de suministro y tomar medidas para garantizar que sus operaciones, productos y servicios, incluidos los sistemas y herramientas basados en la inteligencia artificial, no causen discriminación racial ni contribuyan o estén vinculados a ella.
- 90. Tanto los Estados Miembros como las empresas deben reforzar sus respuestas para combatir el discurso de odio. Los Estados Miembros deben dedicar recursos a la adopción de medidas adecuadas para combatir el racismo y han de tomar medidas para alentar a las empresas a cumplir con sus responsabilidades en virtud de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Los medios de comunicación, especialmente los proveedores de medios sociales, deben tomar medidas para abordar el contenido que incita a la violencia, la discriminación o la hostilidad, siguiendo las pautas que proporcionan las leyes y los reglamentos nacionales aplicables y la prueba de seis partes incluida en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia (A/HRC/22/17/Add.4, apéndice).
- 91. Los Estados Miembros deben dar prioridad a la consecución de la igualdad racial en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y garantizar que ninguna persona o comunidad se quede atrás, recabando a tal efecto su participación con carácter sustantivo y consultando con ellas las cuestiones de derechos humanos que les afectan. En general, es esencial que los afectados por la desigualdad racial puedan participar plenamente en los procesos que repercuten en sus vidas y que se escuche y respete su voz. Los Estados Miembros también deben dar a conocer los recursos jurídicos de carácter nacional y de otro tipo disponibles en relación con las violaciones de los derechos humanos ligadas a la discriminación racial y el racismo.

21-11275